

VERBAL- CEC
DEMANDANTE: LUCILA ECHEVERRIA GUTIERREZ
DEMANDADO: JAIME OSPITIA VALENCIA
RAD: 68001 3110 008 2021 00121 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal oportuno. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la señora LUCILA ECHEVERRIA GUTIERREZ presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra JAIME OSPITIA VALENCIA, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, así como del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LUCILA ECHEVERRIA GUTIERREZ a través de apoderada judicial contra JAIME OSPITIA VALENCIA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y notifíquese conforme lo dispone el art 8 del decreto 806 de 2020, para que de contestación por escrito, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: El Defensor de Familia y el Ministerio Público intervendrán en este proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63d2d7941e62c332f683b26ee28603497b8f96ac362957a3bb751df7f317
7a5e**

Documento generado en 26/05/2021 02:18:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>